

Encomienda II», código: 47011152, sito en C/ Hispanidad s/n, de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

Segundo.— La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.— La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de mayo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/958/2007, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León.

El traspaso de competencias en materia de educación escolar a la Comunidad de Castilla y León coincide con la aprobación en el año 2000 del Plan Marco de Calidad de los Servicios de la Administración de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 46/2000, de 9 de marzo, y con los Planes de Atención al ciudadano elaborados y puestos en marcha por la Administración de nuestra Comunidad. Posteriormente mediante Acuerdo 29/2004, de 19 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de modernización de los Servicios Públicos de la Administración de Castilla y León.

Dentro del marco descrito, y con objeto de mejorar la calidad del servicio público educativo, la Consejería de Educación ha llevado a cabo desde entonces diversas actuaciones orientadas a modernizar y mejorar la calidad de la gestión de los centros y servicios educativos de Castilla y León.

Entre estas actuaciones, la Orden EDU/1925/2004 de 20 de diciembre, regula el desarrollo de experiencias de calidad en los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y aprueba el programa para la Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007. En su artículo 2 figura, como modalidad 1 de experiencias de calidad, los planes de mejora derivados de métodos e instrumentos de autoevaluación con diversa temporalización en su ejecución y evaluación.

Según establece la modalidad 1.1, relativa a la metodología utilizada, los planes de mejora podrán basarse en el procedimiento de autoevaluación establecido por la Administración Educativa en su Modelo de Autoevaluación para Centros y Servicios Educativos de Castilla y León.

En este sentido, y conforme a las disposiciones anteriores, la Consejería de Educación ha elaborado el Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León, que permitirá a los centros y servicios educativos de nuestra Comunidad evaluar, de forma sencilla pero rigurosa, la calidad de su gestión organizativa y educativa. La información obtenida de la autoevaluación mediante la aplicación del Modelo por parte de las organizaciones educativas, servirá para orientar a las mismas en la toma de decisiones relativa a la planificación y desarrollo de estrategias de actuación. De esta forma, se conseguirán decisiones más eficaces dirigidas a la mejora tanto de los resultados como de los procesos, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.

Todo ello, se traduce en beneficios en los aspectos más importantes de la vida de nuestros centros y servicios educativos, consiguiéndose una mayor versatilidad en la adaptación de los mismos a su entorno social inmediato, un impulso a la participación activa de la Comunidad Educativa, y una mejor y más fructífera difusión y asimilación de la cultura de calidad por todos sus miembros.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.— Objeto.

1.1. El objeto de la presente Orden es aprobar el Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León así como regular las actuaciones dirigidas a su correcta aplicación.

1.2. La aplicación del Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, tendrá carácter de Experiencia de Calidad.

Artículo 2.— Organizaciones Educativas que pueden aplicar el Modelo de Autoevaluación.

2.1. Los fundamentos teóricos del Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León, permiten la adaptación de sus herramientas e instrumentos a cada una de las diferentes organizaciones educativas de Castilla y León.

2.2. Dichas adaptaciones se realizan a partir de las herramientas e instrumentos genéricos que lo integran que se citan en los apartados 3.3. y 3.4 de esta Orden.

2.3. En concreto, y sin perjuicio de las nuevas adaptaciones que se puedan realizar, el Modelo de Autoevaluación cuenta con las siguientes adaptaciones a organizaciones educativas:

- Centros de Educación Infantil y Primaria
- Institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional
- Centros de Enseñanza Privada Concertada
- Centros de Educación de Personas Adultas
- Centros de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas
- Centros de Formación de Profesorado e Innovación Educativa
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica

Artículo 3.— Finalidad, objetivos herramientas e instrumentos del Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León.

3.1. El Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León tiene como finalidad proporcionar un marco de referencia a las organizaciones educativas de Castilla y León, desde el cual poder profundizar en el estudio de su realidad para emprender acciones orientadas a la mejora tanto de sus procesos como de sus resultados.

3.2. El citado Modelo tiene como objetivo lograr la excelencia en la gestión de las organizaciones educativas de Castilla y León, ayudando a identificar los Puntos Fuertes y las Áreas de Mejora de las mismas y facilitando la elaboración de planes de actuación efectivos y dinámicos. Asimismo, el Modelo tiene como objetivo potenciar la cultura de la calidad en las organizaciones educativas de Castilla y León.

3.3. El Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León, incluye como herramientas las siguientes guías, que ofrecen pautas y orientaciones para su correcta aplicación:

- Guía de aplicación de los cuestionarios y tratamiento de la información del Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León.
- Guía de interpretación de los resultados e identificación de Áreas de Mejora.
- Guía para la priorización de Áreas de Mejora y desarrollo de Planes de Mejora a partir del Modelo de Autoevaluación.

Asimismo el Modelo de Autoevaluación de las Organizaciones Educativas de Castilla y León incluye, como herramienta, una aplicación informática destinada al análisis y tratamiento estadístico de los datos obtenidos mediante los instrumentos que se establecen en el apartado siguiente.

3.4. Por otra parte, el Modelo de Autoevaluación al que estamos haciendo referencia, cuenta con los siguientes instrumentos que, en forma de cuestionarios, se dirigen a la evaluación de los siguientes sectores de la Comunidad Educativa de cada centro:

- Personal no Docente.
- Profesorado.

- Familias.
- Alumnado.

Estos cuatro cuestionarios se estructuran en *criterios y subcriterios* tal como queda referido en el anexo a la presente orden. En todos los casos los cuestionarios aparecen redactados en dos versiones diferentes: formativa y normalizada.

La versión formativa de los cuestionarios recoge la referencia de las preguntas a los subcriterios y criterios que evalúa el Modelo con objeto de facilitar su conocimiento por parte de la comunidad educativa y para difundir las dimensiones claves de los modelos de calidad.

La versión normalizada de los cuestionarios se elabora con objeto de obtener información relativa a la opinión de los encuestados.

Además de los cuatro cuestionarios mencionados, el Modelo cuenta con un cuestionario genérico dirigido a los principales agentes económicos, sociales y culturales del entorno, que tiene como objeto recabar información sobre sus percepciones acerca del funcionamiento de la organización educativa.

Artículo 4.- Implantación y desarrollo del Modelo de Autoevaluación en las Organizaciones Educativas de Castilla y León.

4.1. La puesta en marcha del Modelo de Autoevaluación en las Organizaciones Educativas de Castilla y León, se estructura, para su desarrollo, en una serie de fases secuenciales de ejecución:

- 1) Fase previa de constitución del Equipo de Mejora.
- 2) Fase de aplicación de los cuestionarios y tratamiento de la información.
- 3) Fase de interpretación de resultados e identificación de Áreas de Mejora.
- 4) Fase de priorización de Áreas y elaboración de Planes de Mejora.

4.2. Equipo de Mejora:

4.2.1. Las organizaciones educativas que apliquen el Modelo de Autoevaluación, contarán con un órgano, denominado Equipo de Mejora, cuya constitución deberá ser previa a la aplicación o desarrollo del Modelo en las organizaciones educativas.

4.2.2. De modo orientativo y atendiendo a la realidad de cada organización educativa, dicho Equipo estará formado por un coordinador, cuatro ayudantes y cinco integrantes de la Comunidad Educativa de la organización que lo ponga en práctica.

4.2.3. El Equipo de Mejora, con carácter general estará encargado de la coordinación, supervisión y ejecución, del proceso de aplicación del Modelo de Autoevaluación. En particular, y para cada una de las fases que se establecen en el apartado 4.1. de la presente Orden realizará las siguientes funciones:

- Fase de aplicación de los cuestionarios y tratamiento de la información: Comunicación de las acciones de autoevaluación en el centro escolar, difusión de la información necesaria para llevar a cabo las distintas actuaciones y procedimientos que comprende el Modelo y entrega y posterior recogida de los cuestionarios. Además, elaborará un informe de cómo se ha desarrollado esta fase y lo remitirá al equipo directivo, en el caso de los centros educativos.
- Fase de interpretación de resultados e identificación de áreas de mejora: Elaboración del informe de interpretación de resultados a partir del informe de autoevaluación resultante del tratamiento informático de los datos derivados de la autoevaluación. El informe de interpretación de resultados será enviado al Equipo Directivo en el caso de los centros educativos, además de a la Comisión Provincial de Mejora correspondiente.
- Fase de priorización de áreas y elaboración de planes de mejora: Elaboración del informe de propuestas de planes de mejora a partir de la priorización de áreas de mejora. Este informe será enviado al Equipo Directivo en el caso de los centros educativos, además de a la Comisión Provincial de Mejora correspondiente.

Artículo 5.- Temporalización de las fases de aplicación del Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas.

Las previsiones y criterios de temporalización que se establecen en este artículo tendrán carácter orientativo, atendiendo a los principios que sustentan el Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León, así como a la filosofía de la calidad y en coherencia con el principio de autonomía de los centros.

5.1. La fase de aplicación de los cuestionarios y tratamiento de la información es aconsejable que comience coincidiendo con el segundo trimestre de cada curso lectivo.

5.2. El inicio de la fase de interpretación de resultados e identificación de Áreas de Mejora es recomendable que no supere el comienzo del tercer trimestre de cada curso lectivo.

5.3. La fase de priorización de Áreas y elaboración de Planes de Mejora deberá concluir antes de la finalización de cada curso académico, de manera que al inicio del siguiente curso, puedan emprenderse los correspondientes Planes de Mejora.

5.4. El desarrollo efectivo de los Planes de Mejora se iniciará coincidiendo con el comienzo del nuevo curso lectivo, esto es, en el mes de septiembre del año natural en curso en el que se haya desarrollado la autoevaluación del centro a través del Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas.

Artículo 6.- Reconocimientos institucionales en materia de calidad educativa.

Las experiencias de calidad derivadas de la aplicación del Modelo de Autoevaluación podrán ser objeto de reconocimiento institucional según las distintas modalidades establecidas, a tal efecto, para experiencias de la calidad en el artículo 6 de la Orden EDU/1925/2004 de 20 de diciembre.

Artículo 7.- Publicidad y difusión.

Las actuaciones de publicidad y difusión de los Planes de Mejora derivados de la aplicación del Modelo de Autoevaluación se registrarán por las directrices establecidas, a tal fin, para experiencias de calidad, en el artículo 8 de la Orden EDU/1925/2004 de 20 de diciembre.

Artículo 8.- Desarrollo.

Se autoriza al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para garantizar el correcto desarrollo y aplicación de esta Orden y de las directrices de aplicación del Modelo de Autoevaluación para Organizaciones Educativas de Castilla y León contempladas en ella.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de mayo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

CRITERIOS Y SUBCRITERIOS DEL MODELO DE AUTOEVALUACIÓN PARA ORGANIZACIONES EDUCATIVAS DE CASTILLA Y LEÓN

Tomando como referente el Modelo de Excelencia de la EFQM, el Modelo de Autoevaluación para organizaciones educativas de Castilla y León se basa en sus fundamentos y está estructurado siguiendo sus criterios, que se corresponden con las diferentes dimensiones de la vida organizativa y educativa de los centros y definen las variables claves a evaluar (qué evaluar). En cada criterio se incluyen varios subcriterios.

CRITERIO 1.- LIDERAZGO.

Se trata de los comportamientos organizativos que dirigen la vida de los centros. Mediante su implicación directa animan y potencian las acciones de mejora y reconocen el trabajo de los distintos profesionales y colectivos de los centros escolares, a la vez que actúan de modelo de referencia. Normalmente corresponde a los directivos, aunque puede corresponder a otros miembros de la Comunidad Educativa.

Incluye los siguientes subcriterios:

Subcriterio 1 a. La evaluación de los siguientes comportamientos y acciones:

- Aquellas que el centro realiza para desarrollar el Proyecto del Centro.
- Las acciones de estímulo y motivación de la Comunidad Escolar.
- Las actuaciones referentes al reconocimiento y delegación de tareas por parte de los responsables.
- La preocupación por la imagen de cada centro y servicio, con el desarrollo de acciones de impacto y mejora.

Subcriterio 1 b. Los condicionantes del desarrollo del liderazgo en el contexto de los centros, el espacio organizativo para poder desarrollar la función del liderazgo, la voluntad de participación en el liderazgo del centro por sus responsables y las competencias de los responsables en el ejercicio del liderazgo.

CRITERIO 2.– PLANIFICACIÓN.

Entendida como el proceso de identificación de las necesidades de mejora y posterior articulación y estructuración de las actuaciones que se deben desarrollar para satisfacerlas.

Incluye los siguientes subcriterios:

Subcriterio 2 a. Las funciones de definición de la Visión y Misión del Centro, así como de la Planificación general para el desarrollo de las mismas.

Subcriterio 2 b. El desarrollo de los instrumentos documentales que ayudan a la dirección de los centros o servicios educativos; para todos ellos se valora la contribución de los documentos a sus resultados organizativos, su conocimiento por parte de los miembros de la Comunidad Educativa y su adecuado desarrollo y cumplimiento.

Subcriterio 2 c. La actuación de los órganos de dirección y de desarrollo de actuaciones del centro, valorando:

- La capacidad ejecutiva del equipo directivo.
- El dinamismo y la implicación de los equipos docentes del centro en sus diferentes actuaciones, especialmente de innovación.
- El volumen de propuesta de iniciativas por parte del claustro y su grado de participación.
- La implicación de la Comisión de Coordinación Pedagógica en el establecimiento de criterios para el desarrollo de los documentos de planificación pedagógica del centro.
- El conocimiento de las actividades del centro por parte del Consejo Escolar, su valoración y toma de decisiones.
- El desempeño del papel del Equipo de Mejora del centro.

CRITERIO 3.– PERSONAS.

En este criterio se constatan los condicionantes de la implicación y el desarrollo del personal del centro.

Incluye los siguientes subcriterios:

Subcriterio 3 a. Aspectos que contribuyen a la motivación de los profesionales del centro:

- Motivación en el desarrollo de su trabajo.
- Condicionantes contextuales y del clima del centro para la motivación de los empleados.
- Claridad en la asignación de tareas y desempeño de puestos.

Subcriterio 3 b. Formación que reciben las personas, como uno de los aspectos centrales dentro de las actuaciones que las organizaciones educativas desarrollan para sus profesionales:

- Mejora de conocimientos y competencias generales.
- Generación de la cultura de la mejora y la calidad en los centros.

Subcriterio 3 c. Acciones para análisis del clima laboral del centro:

- Se evalúa la adecuada realización de acciones para conocer el grado de satisfacción de los profesionales.

CRITERIO 4.– GESTIÓN DE RECURSOS.

Valora la adecuación de los recursos de los que dispone el centro y de aquellos que ofrece el entorno, así como su utilización, cuidado y aprovechamiento.

Incluye los siguientes subcriterios:

Subcriterio 4 a. La evaluación de los recursos internos del centro. Se refiere fundamentalmente a los recursos materiales.

Subcriterio 4 b. Los recursos externos. Se valoran las colaboraciones y alianzas del centro:

- Cooperación con otros agentes del entorno.
- Aprovechamiento de las experiencias de otros centros.

CRITERIO 5.– ORGANIZACIÓN-GESTIÓN DE PROCESOS.

El criterio pretende el análisis de los diferentes sistemas generales de gestión, evaluación y revisión de los procesos y actuaciones que se desarrollan en el centro.

Incluye los siguientes subcriterios:

Subcriterio 5 a. Proceso educativo. Configura el conjunto de actividades que conducen a la formación integral de los alumnos.

Subcriterio 5 b. Clima escolar. Se evalúan las relaciones de convivencia y disciplina del Centro.

Subcriterio 5 c. Participación. Evalúa la implicación de los miembros de la Comunidad Educativa en la vida y actividades del centro.

CRITERIO 6.– RESULTADOS EN LOS SECTORES.

Mide el grado de satisfacción que los miembros integrantes de los sectores de la comunidad educativa (profesorado, personal no docente, alumnado y familias), tienen con la situación general del centro, haciendo referencia a la globalidad de los criterios evaluados anteriormente.

Incluye los siguientes subcriterios:

Subcriterio 6 a. La actuación y liderazgo del equipo directivo del centro.

Subcriterio 6 b. La planificación general del centro.

Subcriterio 6 c. Los sistemas de desarrollo y capacitación de las personas del centro.

Subcriterio 6 d. El nivel dotacional y de cuidado de recursos.

Subcriterio 6 e. La organización de los procesos del centro.

Subcriterio 6 f. El nivel de formación y aprendizaje del alumnado.

Subcriterio 6 g. El clima escolar.

Subcriterio 6 h. Las posibilidades de participación e implicación en la vida del centro de cada sector.

Subcriterio 6 i. El estatus o nivel de crédito y reconocimiento de la labor desempeñada.

Subcriterio 6 j. El desarrollo y desempeño de los procesos de mejora del centro.

Subcriterio 6 k. El reconocimiento del centro como lugar recomendable para el trabajo o vinculación.

Subcriterio 6 l. La pertenencia o vinculación al centro.

CRITERIO 7.– RESULTADOS EN EL ENTORNO.

Se estima la percepción del impacto de las actuaciones del centro en la sociedad.

Incluye los siguientes subcriterios:

Subcriterio 7 a. Mejora del bienestar por medio de la actuación del centro educativo.

Subcriterio 7 b. Contribución a la mejora de otros niveles educativos, empresas u otras instituciones a través del desempeño de la función del centro.

Subcriterio 7 c. Resultado de la imagen pública que el centro proyecta al exterior.

Subcriterio 7 d. Implicación general del centro en los procesos sociales de su entorno.

CRITERIO 8.– RESULTADOS CLAVE.

Son los resultados finales del funcionamiento del centro, que se derivan de sus procesos clave.

Incluye los siguientes subcriterios:

Subcriterio 8 a. Nivel de éxito del alumnado del centro.

Subcriterio 8 b. Mejora de las habilidades sociales y competencias personales en el alumnado.

Subcriterio 8 c. Mejora de la capacitación del alumnado para proseguir su formación dentro del sistema educativo o para una inserción laboral satisfactoria.

Subcriterio 8 d. Integración social del alumnado del centro.

Subcriterio 8 e. Gestión de la calidad del centro educativo.

Subcriterio 8 f. Divulgación y transmisión de las prácticas y experiencias positivas del centro al sistema educativo.